Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 6 DE MARZO DE 1972 || NUM. 20.621

CONTENIDO

ECONOMIA
Acuerdo Nº 61
Febrero de 1972
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
Inscripción de Candidatos para Autoridades Locales
AVISOS

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo Nº 61

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado J. Arecio Ochoa O. y el Licenciado Roberto C. Ordóñez, de generales conocidas y de este domicilio, en su condición de Representante Legal y Economista de la empresa individual "Fábrica de Harina de Pescado Haylock Hondureña", del domicilio de Caratasca, departamento de Gracias a Dios, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo y que en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en nueve de octubre y dieciséis de noviembre del pasado año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en dieciséis de noviembre del pasado año, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente, siendo de opinión porque se le otorgue clasificación industrial y equiparación de beneficios, con empresas similares establecidas en el país.

Resulta: Que en veintidós de diciembre del pasado año, la Comisión Asesora Nacional después de conocer la Escritura de Constitución de "Pescarina Haylock, S. A. de C. V.", fue de la opinión porque se conceda a dicha empresa, clasificación industrial con equiparación de beneficios con otras empresas productoras de los mismos artículos existentes en el país.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de sus pueblos.

Considerando: Que el régimen de incentivos fiscales, establecido en este Convenio, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras, que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), se aplicará a las empresas que se establezcan en Honduras y a las empresas industriales establecidas en este país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que el Artículo Transitorio Cuarto del mencionado Convenio, estipula que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando, en su país o en otro país Centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesionarios nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la mencionada empresa, proporcionará ocupación a un número apreciable de trabajadores hondureños, generará un valor agregado de importancia en el proceso industrial y dará origen a importantes beneficios netos en la Balanza de Pagos del país.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico del expediente de la empresa, la Comisión Asesora Nacional, dctamiinó que le corresponde ser clasficada en el Grupo "A", perteneciente a industria existente, con equiparación de beneficios a nivel nacional, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado, otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 22, 33, 34, 37 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y Artículos 2 y 4, del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

ACUERDA

1º—Clasificar a la empresa "Pescarina Haylock, S. A. de C. V.", del domicilio social de Tegucigalpa y cuya planta estará localizada en Caratasco, departamento de Gracias a Dios, en el Grupo "A", perteneciente a industria existente, con equiparación de beneficios a nivel nacional, conforme al Cenvenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industial y su Protocolo, la que se dedicará a la fabricación de harina y aceite de pescado, procesamiento y exportación de pescado, langostas y camarones .

2º—La empresa "Pescarina Haylock, S. A. de C. V." gozará de los siguientes beneficios: a) Exención total de impuestos, derechos y recargos sobre la exportación de pescados, langostas y camarones, condicionado al vencimiento de este mismo beneficio otorgado a la empresa "Mariscos de Honduras, S. de R. L."; b) Exención total del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante un período de cuatro (4) años; c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, durante un período de ocho (8) años, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo: maquinaria para procesar harina de pescado, partida 716-13-12; calderas de vapor con tratamiento de agua dulce, partida 711-01-00; generadores eléctricos, partida 721-01-01; sistemas de tanques a gravedad para recuperar el

Pasa a la Página Nº 11

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de marzo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa construida con ladrillo de rafón, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto acanalado, tipo standard, cielo raso de plywood, piso de mosaico, puertas interiores de plywood, y las exteriores sólidas, tipo tablero, ventanas de aluminio y vidrios tipo celosías, con sus instalaciones de agua, luz y sanitarios, el solar libre debidamente engramado; dicha casa se distribuye así: sala, comedor, cocina con su despensa, tres recámaras con sus closets respectivos, dos baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, dos garages, uno con techo y otro sin techo, aplanchador, pila para lavandero, con su portón de dos hojas para entrada de carros, y otro para entrada general a la vivienda, todo en un solar situado en la ampliación de la Colonia Quince de Septiembre, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número quince del Bloque F, según plano aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Nº 58, del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con un área de trescientos tres metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque F; al Sur, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número uno del Bloque G, mediando calle; al Este dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa vendida a doña Agueda Mejía de Laínez; y al Oeste, dieciséis metros cincuenta centímetros, con área destinada para parque, mediando calle. El solar descrito forma parte y está comprendido en un terreno de mayor extensión". Y se encuentra inscrito a favor de la señora Alba María Anduray Corveey, bajo el Nº 190, folios 471 al 473, del tomo 250, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle la señora Alba María Anduray Corveey, a la Compañía de Seguros Interamericana, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 16 F. al 9 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día miércoles ocho del mes de marzo del corriente año, a las diez de la mañana en adelante, y en el local del Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Lote Número Uno: Principia la medida en el mojón esquinero común a los lotes del General Camilo R. Reina y José Amador, en el sitio de Chagüite Grande, y al de la comunidad de San Antonio de Pastos, y al que se mide, en este último sitio. De donde, siguiendo la línea divisoria con el lote del General Reina, y con rumbo NO. 83º 4' W, Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos al Oeste, se cruzó un zanjón próximo y después la carretera que va para Chagüite Grande, se subió una empinada loma, don-

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

de en su cima, se encontró mojón de tubo de concreto a los 269.00, doscientos sesenta y nueve metros, llegando finalmente, con el mismo rumbo y 350.08, trescientos cincuenta metros ocho decímetros al mojón del Portillo de Arévalo, esquinero del lote del General Reina, ya mencionado, y el de don Asisclo Padilla, en el mismo sitio de Chagüite Grande, y el que se mide, que llevamos a la derecha. De aquí, colindando por la izquierda con Padilla, con rumbo NO. 85° 20' W, ochenta y cinco grados veinte minutos Oeste, se cruzó la carretera de Olancho, en cuyo lado occidental, y a los 148.60 M. ciento cuarenta y ocho punto sesenta metros, se encontró un mojón de piedras, de la medida general de este sitio. Y dejando de colindar con Chagüite Grande, se tomó rumbo al NO. 6° 12' W, seis grados doce minutos Oeste, siguiendo la carretera de Olancho, y con 118.48, ciento dieciocso punto cuarenta y ocho metros, se llegó a filo de una cuchilla angosta por dicha carretera, donde se puso mojón al lado poniente de la citada vía; trayendo a la izquierda el lote número tres que se adjudicará al General Camilo R. Reina. De este punto, con rumbo NO. 14° 52' E, catorce grados cincuenta y dos minutos del Norte al Este, se cruzó la carretera dos veces y se llegó con 432.50, cuatrocientos treinta y dos medios metros al pico de una loma pelona, donde se puso mojón y donde se deja de colindar con el lote número tres, y se sigue colindando con la comunidad de Pastos, con el rumbo NO. 22° 14' E, Norte, veintidós grados catorce minutos Este y 173.90 ciento setenta y tres punto noventa metros, se puso mojón en una hondada al occidente del Portillo, donde se tiene su calera doña Carmen v. de Carías, quedando esta calera dentro del lote que se mide. De aquí, siguiendo por fuera y paralelamente al cerco de piedra de los señores Carmen Arévalo v. de Maradiaga, Marcial y Ramón Maradiaga, se tomaron los siguientes rumbos y distancias poniendo mojones esquineros en cada caso; NO. 15° 43' W, Norte, quince grados cuarenta y tres minutos Oeste y 164.52, ciento sesenta y cuatro punto cincuenta y dos metros; NO. 18° 17' W, Norte, dieciocho grados diecisiete minutos Oeste y 144.30 ciento cuarenta y cuatro punto treinta metros; NO. 0° 25' W, Norte, cero grados veinticinco minutos al Oeste y 74.00 setenta y cuatro metros; NO. 15° 19' E, Norte, quince grados diecinueve minutos Este y 53.20, cincuenta y tres punto veinte metros; NO. 63° 15' E, Norte, sesenta y tres grados quince minutos Este, y 123.50 ciento veintitrés punto cincuenta metros, en una cañada donde se deja de colindar con los comuneros Maradiaga, tomando el rumbo S. 32° 51' E. Sur, treinta y dos grados cincuenta y un minutos, se subió la falda de un cerro y en su cima se puso un mojón a los doscientos sesenta y dos metros (262.00), esquinero del lote número dos, que se adjudicará a don Sergio R. Pagoaga, y descendiendo un poco con el mismo rumbo, se llegó a media falda, con 406.13, cuatrocientos seis punto trece metros, habiendo colindado en la última parte de esta línea con el citado Pagoaga, y llevando el mismo a la izquierda, se bajó hasta la orilla de la carretera de Olancho con rumbo S. 69° 55' Sur, sesenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Este, y con 110.15, ciento diez punto quince metros, donde se puso otro mojón, esquinero del lote de don Sergio; dejando de colindar con éste, y con el mismo rumbo, por la orilla sur de la carretera, se cortó ésta a los ciento noventa y cuatro punto noventa metros. De aquí, por la propia carretera, llevando a la izquierda el lote del Común, se tomaron los rumbos y distancias siguientes: S. 6° 13' W, Sur, seis grados trece minutos Oeste con sesenta y dos metros; Sur cincuenta y cinco grados treinta y cinco minutos Oeste, y setenta y uno punto sesenta metros; S. 39° 10' W, Sur, treinta y nueve grados diez minutos Oeste y 62.60, sesenta y dos punto sesenta metros, hasta un punto situado a un metro de la salida de una alcantarilla de la misma carretera, donde se puso mojón. De aquí se tomó rumbo Sur 7° 00' E, siete grados Este, cruzando los guamiles que en otro tiempo tuvo cercados don Pedro Valladares, pero que ahora están sueltos, y con ciento treinta y cuatro metros, se puso mojón lineal cerca de una zanjita la cual se cruzó, así como un camino y se puso mojón a los 222.70, doscientos veintidós punto setenta metros, en la punta de una loma que baja del Portillo de Arévalo. Para trazar esta recta, se midieron tentativamente las tres manzanas que dijo don Pedro Valladares tenía en este lugar, los cuales se situaron a la izquierda de la misma, conforme lo indicó en el terreno el propio Valladares. De aquí se tomó al S. 19° 20' E, Sur, diecinueve grados punto veinte minutos Este cruzando una zanja a poco andar, y otra vez el camino que va quebrada arriba una calera de doña Carmen v. de Carías, calera que a la derecha, a orillas de esa quebrada seca, y, subiendo una falda se llegó antes de cortar un tiro de madera, con 243.50 doscientos cuarenta y tres y medio metros. De aquí, siguiendo a distancia prudente del tiro de madera, quedando éste en el lote de los Comuneros de Pastos, se tomó rumbo Sur 20° 47' W, veinte grados cuarenta y siete minutos Oeste, y con 81.35 ochenta y uno punto treinta y cinco metros, se colocó mojón, así como el punto anterior. De aquí S. 5° 19' W, Sur, cinco grados diecinueve minutos Oeste, con 97.00, noventa y siete metros ,se puso mojón sobre el filo, cerca de un Portillo. De aquí cruzando una cabeza de zanja se subió la falda con rumbo S. 31° 27' W, Sur, treinta y un grados veintisiete minutos Oeste y con 173.60, ciento setenta y tres punto sesenta metros, se llegó al punto de partida. Hecho el cálculo, resultó error de cierre igual a uno, en cuatrocientos cincuenta, superficie de 55 Ha. 5838 M2, cincuenta y cinco hectáreas y cinco mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados. Lote Número Siete: Partiendo del Peñón del Chivo, una piedra voladiza, mojón lineal común a este sitio y el lote del Ingeniero Magín Lanza y Licenciado Jerónimo Sandoval, en el sitio de Archaga, con rumbo NO. 71° 58' W,, Norte, setenta y un grados cincuenta y ocho minutos al Oeste, llevando a la izquierda al principio el lote dicho, y luego el lote de Higuito, de doña Carmen v. de Carías, en el propio Sitio de Archaga, se fueron encontrando los mojones que se describen en la medida general de Pastos, llegando al mojón esquinero de El Coyol, con mil ciento cincuenta y cinco y un decímetro. De aquí llevando a la izquierda tierra nacional, y por los mojones y parejas descritos, en la medida general, con rumbo al NO. 27° 16' NE, Norte, veintisiete grados y seis minutos al Este y con mil novecientos veinte metros, se llegó al mojón del encuentro de dos quebradas, esquinero también del sitio del Jalaca. De aquí llevando a la izquierda otra cuchilla nacional con N 82° 06' E, Norte, ochenta y dos grados seis minutos al Este, y con doscientos siete metros y tres centímetros, se llegó al mojón del Chagüite o Carrizalito. De aquí, encontrando los mojones y parejas respectivos, siguiendo en colindancia con una cuchilla nacional, se tomó al S 87° 12' E. Sur, ochenta y siete grados, doce minutos al Este y con mil trescientos noventa y seis metros, se puso mojón, a media falda, a la vista del camino que conduce Talanga, y Jalaca y doscientos cincuenta y ocho metros, antes de llegar a montón que se encuentra en El Portillo de donde baja el zanjón paralelo al camino de Jalaca. De aquí, en colindancia por la izquierda con tierra del sitio de Pastos, se tomó el rumbo S 44° 39' W, Sur, cuarenta y cuatro grados treinta y nueve minutos al Oeste, subiendo al filo de una cuchilla, con cincuenta y cinco metros. Se cruzó un zanjón, y siguieron poniendo mojones lineales así: a los trescientos ochenta y dos metros, a los quinientos doce, a los seiscientos nueve, a los novecientos ochenta y dos, a los mil cincuenta y, finalmente con mil trescientos diez metros se puso el último de esta recta a la orilla de un potrero del

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

señor Hidalgo Arteaga, ya cerca de la quebrada de Pastos. De aquí, con rumbo al NO. 67. 67° 26' W, Norte, sesenta y siete grados veintiséis minutos Oeste, y con sesenta y cuatro y medio metros, se puso mojón. Aquí se empezó a colindar con el potrero del señor Rosendo Gómez, que se lleva a la izquierda por fuera del cerro de alambre y siguiendo un camino, que conduce de Pastos y "Los Rozos" a Jalaca, se tomaron los rumbos siguientes; dejando montones de piedras respectivos: N 66° 50' W, Norte, sesenta y seis grados cincuenta minutos Oeste y ciento tres punto sesenta metros; N 80° 27' W, Norte, ochenta grados veintisiete minutos Oeste y noventa metros; N 68° 27' W, Norte, sesenta y ocho grados veintisiete minutos Oeste y noventa metros; N 68° 27' W, Norte, sesenta y ocho grados veintisiete minutos Oeste y noventa y siete y medio metros; N 55° 38' W, Norte, cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos Oeste y cuarenta y un metros nueve decímetros, en la margen derecha de la quebrada de Pastos. Esta quebrada de aquí para abajo, cruza el lote que está midiendo, hasta el mojón de los encuentros de dos quebradas, común esquinero de los sitios de Pastos, Jalaca y lotes nacionales. Del último mojón que se acababa de colocar, se cruzó la quebrada de Pastos, y por terreno algo tendido, se dejó el camino que se traía, se pasó como cuatro metros al oriente de un horno antiguo, y con rumbo S 55° 44' W, Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos al Oeste y ciento setenta punto noventa metros, se puso mojón. De aquí, subiendo la falda, siempre siguiendo junto al cerco del potrero de Gómez, se tomó al S 37° 46' W, Sur, treinta y siete grados cuarenta y seis minutos Oeste, y con ciento sesenta y ocho punto veinte metros, se puso mojón a media falda. De aquí, se subió con rumbo S 9° 40' W, Sur, nueve grados cuarenta minutos Oeste, y con noventa y tres punto sesenta metros, se puso mojón en la cima. De aquí, con S 10° 51' E, Sur, diez grados cincuenta y un minutos al Este, y con ciento setenta y siete y medio metros, se marcó un punto en la orilla sur del camino que conduce a Jalaca, para "Los Izotes", y por este camino se midió así: Sur, 54° 44' E, cincuenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos Este, y con ciento nueve punto noventa metros se puso mojón; N 62° 27' E, Norte, sesenta y dos grados veintisiete minutos Este, y noventa y un metros, N 74° 47' E, Norte, setenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este y cuarenta y tres punto veinte metros; S 49° 47' E, Sur, cuarenta y nueve grados cuarenta y siete minutos Este, y con doscientos diez metros, se puso mojón, dejando dicho camino y subiendo la falda del cerro con rumbo S 22° 50' W, Sur, veintidós grados cincuenta minutos al Oeste, a los diecisiete metros, se puso mojón, lo mismo que a los doscientos seis metros, encima del cerro, y se llegó con este mismo rumbo y seiscientos cuarenta y cinco metros seis decímetros, al punto de partida, o sea al Peñón del Chivo. El cálculo arroja un error de cierre de uno en novecientos setenta, y una superficie de doscientos veintidós hectáreas y seis mil doscientos ochenta metros cuadrados. De este lote número siete se han vendido fracción de unas cuatro manzanas de extensión superficial a don Ambrosio Flores Bonilla, según consta en la Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario don Florencio Puerto y fracción de doce manzanas a don Modesto Arteaga, según consta en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Notario don Pompilio Amador Cerrato. Inmuebles que adquirió doña Carmen Velásquez viuda de Carías, en Escritura Pública de división de material del sitio Los Pastos, autorizado por el Notario don Arturo Humberto Montes, en esta ciudad, el día trece de junio de mil novecientos cincuenta, e inscrita con el número 65, folios 626 y 637, del Tomo 94, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles anteriormente relacionados han sido valorados en la cantidad de Ocho Mil Lempiras, de común acuerdo entre las partes, y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Nacional de Fomento de cierta cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Jorge Daniel Carías Velásquez y doña Carmen Velásquez viuda de Carías le adeudan. Y se hace la advertencia, de que por ser segunda licitación, cualquier postura es hábil.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 6 al 10 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencai señalada para el día sábado once de marzo del corriente año a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número seis de la Lotificación Toncontín, con una extensión superficial de mil sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites especiales siguientes: al Norte, limita con lotes uno y dos; al Sur, con partes de lote número diez, camino que va a Ojojona; y, al Oriente con terreno de los herederos de Santos Soto, mediando camino a Ojojona; y al Occidente, con lote número siete". Dicho inmueble tiene inscrito el dominio a favor del demandado Aurelio Cáceres Ramos, bajo número ciento veintitrés, folios doscientos treinta y dos al doscientos treinta y tres del tomo ciento noventa y nueve, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El referido inmueble está valorado en la cantidad de Diez Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos, y se rematará para pagar la cantidad de Tres Mil Lempiras, intereses leales y costas del jucio que el señor Aurelio Cáceres Ramos, es en adeudarle al señor Julio Chaín Chaín. Se advierte que por ser ésta primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1972.

Faustino Laínez Mejía.
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil" —Tegucigalpa, F. M. —Honduras

Del 6 al 10 M. 72.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIONES, S. A. DE C. V., por este medio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 20 de marzo de 1972, en el salón de sesiones de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, en San Pedro Sula, a las cuatro de la tarde, con el siguiente Orden del Día:

1º Verificación del quórum.
2º Apertura de la Asamblea General.
3º Informe del Consejo de Administración y presentación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año de 1971.
4º Informe del Comisario.
5º Consideración, aprobación o modificación del Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
6º Elección de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes.
7º Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez, en el mismo lugar y hora para el día 21 de marzo de 1972.

MARTA TURCIOS DE MOLE,
Secretaria Consejo de Administración.

6 y 13 M. 72.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad "POLYMER INDUSTRIAL, S. A.", a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día jueves 23 de marzo de 1972, a las 10:00 a. m., en las oficinas de la Sociedad, en la ciudad de San Pedro Sula, para tratar los asuntos siguientes:

I.—Informe del Consejo de Administración.
II.—Discusión, Aprobación o Modificación del Balance General, después de oído el informe del Comisario.
III.—Conocimiento del Estado de Pérdidas y Ganancias.
IV.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
V.—Modificación de la Escritura de Constitución Social.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la Asamblea se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los Accionistas que asistan.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

6 M. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al púbico en general, hace saber: que con fecha once de diciembre del año en curso, se presentó a este Juzgado, el señor Thomas E. Grant, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un cayo llamado Beley, como de un cuarto de acre, situado en el lugar de Anthoney's Cay, banda norte de esta Isla, quedando dicho cayo aproximadamente unas cien yardas de tierra firme, colindando por todos sus rumbos con el mar, encontrándose cultivado de cocoteros, habiendo obtenido dicho cayo por compra que hizo al señor Samuel Brooks, por medio de documento privado, quien poseyó dicho cayo por más de cincuenta años consecutivos, y no es nacional ni ejidal, y sumando su posesión a la de su antecesor, ha estado en posesión de dicho cayo, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, de este departamento, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: George Webster, Spurgeon E. Brooks y Ralph Mc.Field, mayores de edad, casados los primeros, y viudo el último, agricultores, hondureños, propietarios de bienes inmuebles, en este municipio.— Roatán 20 de diciembre de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

6 E., 5 F. y 6 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general hace saber: que con fecha veinte de noviembre del año en curso, se presentaron a este Juzgado los señores Bruce Borden y Rodman K. Borden, mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños, naturales, y vecinos del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble que a continuación se describe: "Lote de terreno situado en la Isla de Guanaja, conocido con el nombre de Potreros del Ocote, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, trescientos setenta y cinco yardas, con propiedad de Leonidas Bonilla y Félix Escalante; Sur, ochocientas treinta y seis yardas, con potreros del señor Leroy Hunter; al Este, ochocientas sesenta y una yardas, con propiedad del solicitante Bruce Borden; y, al Oeste novecientas veintidós yardas, con propiedad de Apolonio Ramos; que dicho terreno está cultivado de cocoteros y pastos, completamente cercado, y lo hubieron por compra que hicieron al señor Eddie More, por la suma de catorce mil lempiras, y que por carecer de Título de Dominio inscribible, vienen a solicitar Título Supletorio. Que para acreditar los extremos de la solicitud ofrecen el testimonio de los testigos Byron Havlock, Willie Randolps y Arnold Wood, mayores de edad, comerciantes y barberos respectivamente, hondureños y vecinos del municipio

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

de Guanaja.—Roatán, 8 de diciembre de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

6 E., 5 F. y 6 M. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

POPOFF

para distinguir: vestuario, especialmente calzado; y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CERTIFICADO

para distinguir: vestuario, especialmente calzado; y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-koffiebranderijen-Theehandel N. V., compañía organizada y existente bajo las leyes de Holanda, domiciliada en 16-19, Slachtedijk, Joure, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TACONIS

para distinguir: tabaco y productos de tabaco; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público

CONVOCATORIA

CLINICAS VIERA, S. A.

Convoca a los señores Accionistas, para que concurran el día viernes 10 de marzo de 1972, a las 6:30 p. m., en el Edificio de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el Artículo N° 168, del Código del Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día sábado 11 de marzo de 1972, en el local y hora indicada, con los Accionistas que concurran.

CLINICAS VIERA, S. A.
Dr. Juan Andonie Fernández

4, 6 y 8 M. 72.

CONVOCATORIA

TERMINALES DE CORTES, S. A. DE C. V.

Convoca a todos sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 15 de marzo de 1972, en el local que ocupan las oficinas del Molino Harinero Sula, S. A., a las 4:30 p. m., para tratar asuntos relacionados con los Artículos Nos. 168 y 169 del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum, se celebrará al día siguiente, con los socios que asistan.

CARMEN DE ZEPEDA,
Secretaria del Consejo de Administración.

3, 6 y 10 M. 72.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

EL CID

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EXPORTACION

para distinguir: vestuario, especialmente calzado; y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: " Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

bounty

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fábricación, venta y exportación de

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "HONDURAS REGIPLAST, S. A. DE C. V."

En cumplimiento al Acuerdo tomado en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1972, por este medio convoca a todos los Accionistas de la Empresa, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a la vez, la cual tendrá verificativo el día jueves 23 de marzo, a las 7:00 p. m., en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Colonia Modelo, Comayagüela, para tratar de los asuntos establecidos en los Artículos 168 y 169, del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera Convocatoria, quedan convocados por segunda vez, para el día sábado 25 de marzo de 1972, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos.

Comayagüela, 1º de marzo de 1972.

Dr. ELIAS FARAJ,
Secretario.

6 M. 72.

CONVOCATORIA

PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "COMPAÑIA HULERA SULA, S. A. DE C. V.", por este medio, muy atentamente convoca a todos los accionistas de la empresa, para una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día jueves 2 de marzo próximo entrante, en sus propias oficinas, a las 10 a. m., con el objeto de tratar los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no reunirse el quórum legal en la fecha señalada, dicha Asamblea se realizará el día siguiente, en el mismo lugar y hora de la convocatoria, con los socios que asistan dando cumplimiento con lo establecido para estos casos, en el Código de Comercio y los Estatutos de la Sociedad.

San Pedro Sula, 4 de febrero de 1972.

SAUL DENNIS DUBON,
Secretario.

6, 8 y 11 M. 72.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CONVOCATORIA

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES, S. A.

EL Consejo de Administración de la EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES, S. A., por medio del suscrito, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria que se reunirá el día viernes 24 de marzo de 1972, a las 11:00 a. m., en las oficinas de la Compañía, casa Nº 414, 3ª calle, Tegucigalpa, Asamblea en la cual se conocerá de la siguiente Orden del Día:

1.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.—Informe del Consejo de Administración, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al año de 1971.
3.—Informe del Comisario, correspondiente al ejercicio Social de 1971.
4.—Elección del Consejo de Administración y Comisario.
5.—Elección del Gerente General.
6.—Otros asuntos relacionados con la empresa.

En caso de no reunirse el quórum que estatuye la Ley, la Asamblea sesionará el día veinticinco de marzo de 1972, en el mismo local y hora indicada, con el número de accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1972

JUAN ANGEL ZELAYA,
Secretario.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad "POLYFILAMENTOS, S. A. DE C. V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día jueves 23 de marzo de 1972, a las 11:00 a. m., en las oficinas de la Sociedad, en la ciudad de San Pedro Sula, para tratar los asuntos siguientes:

I.—Informe del Consejo de Administración.
II.—Discusión, Aprobación o Modificación del Balance, después de oído el informe del Comisario.
III.—Conocimiento del Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
IV.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
V.—Otros asuntos.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la Asamblea se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los Accionistas que asistan.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

6 M. 72.

---

productos tales como: papel higiénico en hojas o en rollos toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, platos, vasos, cubiertos, cucharas y artículos similares de papel o cartón, incluyendo las pajillas de papel y otros, productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaques envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 F. y 6 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: " Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

caballero

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fábricación, venta y exportación de productos tales como: betunes, preservadores, abrillantadores y pulidores de muebles, calzado, cueros, pieles, metales, pisos, sacadores de brillo de toda clase y artículos similares, todos en pasta sólidos o líquidos, productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de febrero de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador

15 y 25 F. y 6 M. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AUMENTO DE CAPITAL

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: que de conformidad con la Escritura Pública número 45, de esta fecha, autorizada en esta ciudad por el Notario Miguel Villamil Luna, se aumentó el capital original de la sociedad FASHION ELIZARDY, S. DE R. L., de este domicilio, a la cantidad de Lps. 150.000.00 mediante la capitalización de utilidades entre los socios y la admisión de nuevos socios.

Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1972

LA GERENCIA

6 M. 72.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de la Sociedad "CASA DEL GANADERO, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, al público, hace saber: que en sesión celebrada el día jueves veinticuatro de febrero del corriente año, acordó aumentar el Capital Social de la precitada Sociedad, hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempiras exactos.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

6 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Su Despacho.—En representación de la Sociedad "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

super wite

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: Betunes, preservadores, abrillantadores y pulidores de muebles, calzado, cueros, metales, pieles, pisos; sacadores de brillo de toda clase y artículos similares, todos en pasta, sólidos o líquidos, productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño Poder y demás documentos de ley. Al Señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1º de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

15 y 25 F. y 6 M. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 31 de diciembre de 1971, la señora Juana Villanueva, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, situado en el lugar denominado "Entre Ríos", en la aldea de La Ausencia, de este término Municipal, el que mide y limita: al Norte, con trabajos de Rafael Sosa; Sur, quebrada de Tocamacho y terreno arrendado por Juan Valle; Este, montaña inculta; y, Oeste, propiedad de Alberto Mejía y herederos del Licenciado Simón Reyes J., Río Ausencia de por medio; ésta por compra a don Pedro Xatruch, constando la compra en Escritura Pública. Que por no tener título inscrito y agregando la posesión de sus antecedentes, ha estado quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, ofreciendo para tal efecto la información de los testigos: Herminio Hernández, Marcelino Figueroa y Carlos Cálix h.; todos mayores de edad, propietarios de bienes raíces y de este vecindario. —La Ceiba, 11 de enero de 1972.

Melba Hernández S.,
Sria. Juzgado Letras.

(f) Melba Hernández S. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Dpto. de Atlántida.—Honduras".

6 M., 7 A. y 6 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: TITULO SUPLETORIO.—SUSTITUCION.—PODER.—Yo, Manuel Alberto Cardoza López, mayor de edad, casado, Maestro de enseñanza Primaria Urbana, hondureño, y vecino de San Pedro de Copán, por sí y como apoderado general de los señores: Francisco Rajo, Felipa Pérez de Moreno, Rumualdo y Francisca López, todos mayores de edad, labradores los varones y de oficios domésticos las hembras, hondureños y vecinos del pueblo de La Unión, de este departamento, con el mayor respeto comparezco ante usted, a manifestar y pedir lo siguiente: conjuntamente con mis poderdantes ya mencionados, somos dueños legítimos de un terreno que dejó nuestro abuelo don Anselmo Pérez, ubicado en el lugar denominado "Palanea", en jurisdicción de la aldea "El Corpus", de La Unión de Copán, el cual se deslinda así: de la junta del Río Grande al Río Palanea, aguas arriba de este río, hasta llegar donde están dos árboles grandes de mango; de aquí, siguiendo en línea recta, siguiendo al pie de la cuesta de "El Lajal": de aquí, a la cabecera del Río Caliente a la junta del Río Grande, hasta llegar al Río Palanea en la junta del Río Grande, donde se empezó. El terreno general tiene una cabida de tres caballerías, de extensión superficial más o menos se denomina "Lempira", y está comprendido en el sitio general de Palenea, localizado con los límites generales siguientes: al Norte, con terreno de Las Peñas de los Martel; al Sur, terreno de Talquezalapa, terreno nacional y Ladrillos; al Oriente, terreno de Junigual, San Juan y Río Grande; y al Poniente, terreno de Arranca Barba y el Catul, no hay título inscrito del terreno deslindado, porque en una de tantas revoluciones habidas en el occidente del país, fueron

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

quemados los archivos donde se encontraba el título, pero hemos estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del terreno "Lempita", por más de diez años continuos. En el referido terreno no hay otros poseedores pro indivisos y se empezo a poseer desde el mes de agosto de 1895.—Santa Rosa de Copán, veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—M. Cardoza L. Representó el Abogado don Alfredo Tábora Solares.—Santa Rosa de Copán. 23 de febrero de 1972.

Guillermo Fajardo García,
Srio. Juzgado 2º de Letras.

(f) Guillermo Fajardo García. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras".—Santa Rosa de Copán, Copán.—Honduras.

6 M., 7 A. y 6 M. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. —Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—En mi calidad de Apoderado del señor Abraham Handal, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de la ciudad de El Progreso, Yoro, extremo que acredito con la Carta-Poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la figura de un hombre montado a caballo atacando a un dragón, y que representa la figura religiosa de San Jorge, llevando en la parte superior escrita en un semicírculo la frase: "Beneficio San Jorge", y que va im-

prèsa en blanco y negro, en sacos, cajas, bolsas y envolturas de toda clase utilizados por mi poderdante para distinguir los productos que salen de su beneficio, como arroz, frijoles, maíz, café, sorgo, trigo. Se acompaña constancia extendida por el Secretario Municipal de El Progreso, Yoro, en el que aparece que el señor Handal tiene instalado en dicho lugar un beneficio. Al señor Secretario de Estado pido: admitir esta solicitud y darle el trámite de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Renán Pérez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

6, 16 y 27 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Pedro Pineda Madrid, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, colegiado con número 0442, en mi condición de representante de la firma Rowenta Werke Gesellschaft, del domicilio de Hamburgo, Alemania Federal, donde tiene asiento de sus negocios y fábricas en Offenbach am Main, comparezco respetuosamente, pidiendo a su favor, el registro por incorporación de la marca de fábrica:

Rowenta

consistente simplemente en el uso de dicha palabra, sin ningún aditamento, y usada por mi representada para proteger artículos eléctricos para uso doméstico, encendedores e implementos para fumador, etc. La marca de referencia se usa imprimiendo dicha palabra "Rowenta", en los artículos que protege, según aparece en las edi-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de INMOBILIARIA DE CORTES, S. A. DE C. V., por este medio convoca a sus Accionistas, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en su propio local, en Jardines del Recuerdo, altos Colonia Altiplano en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las 4:00 de la tarde del día jueves 23 de marzo de 1972, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo Nº 168, del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas, que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

San Pedro Sula, marzo 6, de 1972

MIRTA DE ROMERO,
Sria. Consejo de Administración.

6, 13 y 20 M. 72.

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones L	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones .	30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones .	150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicacion	6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces	40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones	40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación	60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

quetas adjuntas. Además de dichas etiquetas o ejemplares de la marca, acompaño el poder con que gestiono, debidamente legalizado para hacer fe en Honduras, e igualmente ,el contrato de agencia. Esta marca de fábrica está registrada en Alemania Federal, con números 176718 y 129497. como lo compruebo con las adjuntas certificaciones debidamente traducidas y legalizadas que presento, explicándose que haya dos números de registro para la marca en Alemania Federal, por regir allá una estricta clasificación por artículos protegidos. Pido admitir esta solicitud, darle el trámite legal, y en definitiva, hacer el registro por incorporación de la referida marca de fábrica "Rowenta", por diez años, y que se me extienda certificación del caso.—Tegucigalpa. D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Pedro Pineda Madrid". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Teguciglpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 27 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Beecham Inc., domiciliada en 65, Industrial South, ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SHARE

para distinguir: perfumes, preparaciones de tocador no medicinales, cosméticos, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, shampúes, jabones, aceites esenciales y desodorantes, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 27 M. 72.

Viene de la la página

aceite del agua, partida 699-21-02; sistemas automáticos de centrífugas para separador de aceite de pescado, partida 716-13-12; máquinas trituradoras para pescado, Pda. 716-13-12; juegos de transportadores de tipo de rodillos y embudos con sus accesorios, partida 716-03-03; juegos de transportadores, con sus accesorios, partida 716-03-03; bombas de pescados, con sus mangueras y tubos, partida 716-13-12; extractores de aire. eléctricos y mecánicos, partida 716-12-01-01; tanques o tambores de vidrio para envasar aceite de pescado, partida 665-01-00; básculas, partida 716-13-10; levantadores de carga hidráulicas, partida 716-03-03; bombas de agua, partida 716-01-02; mangueras de agua, partida 621-01-04; máquinas para enfundar automáticamente, partida 716-13-12; máquinas para hacer hielo granizado, partida 716-12-03; ladrillos especiales para cuartos de frío, partida 664-06-00; sistemas de compresores completos, partida 716-13-04; máquinas para procesar y seleccionar camarones, partida 716-13-12; herramientas, repuestos y accesorios para el equipo descrito anteriormente; d) 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, para la importación de los siguientes combustibles y lubricantes, condicionado al vencimiento de la importación de los mismos de "Mariscos de Honduras. S. de R. L.", 50.000 (cincuenta mil galones) anuales de aceite diesel para la planta generadora de energía, partida 313-03-00; 2.000 (dos mil) galones anuales de aceites lubricantes, partida 313-04-01; y 500 (quinientas) libras anuales de grasas lubricantes, partida 313-04-02. La libre importación de los bienes descritos anteriormente podrá concederse siempre que no se produzcan en el país o no se disponga de sustitutos adecuados en el mismo.

3º—El perído de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4º—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejerecer el régimen de control que establece el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiere realizado; c) Llevar y anotar, en libros y registros especiales que estarán sujetos a inspección de parte de la Secretaría de Economía y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas: d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de treinta y cinco (35) trabajadores hondureños, y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera, y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al

---

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Antonio F. Simán, domiciliada en la ciuda de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MARAVILLA

para distinguir: cosméticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 24 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 27 M. 72.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

AVISO

A la ciudadanía se HACE SABER: Que el Consejo Departamental de Elecciones de Ocotepeque, ha inscrito la planilla de Candidatos a Autoridades Locales del Municipio de Concepción, para completar el período que comenzó el 1º de junio de 1971 y terminará el 31 de mayo de 1974. La planilla en referencia ha sido propuesta por el Partido Nacional de Honduras, para las elecciones extraordinarias a verificarse el 26 de marzo de 1972 y se ha registrado conforme al siguiente orden de precedencia:

1.—Ciudadano Hernán Roberto Barraza

2.—Ciudadano Ramón Arita Umaña

3.—Ciudadano José Héctor Pinto Rodríguez

4.—Ciudadano Juan Antonio Pacheco

5.—Ciudadano Marco Tulio Flores.

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION Nº 274b.—SECRETARIA DE ECONOFIA.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en los Departamentos de Cortés, Colón, Atlántida, Olancho, Santa Bárbara, Copán e Intibucá, de la Casa Comercial MARUBENI IIDA Co., LTD., con domicilio en Japón, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: tela para hombres, brocados (hilo metálico), textiles de algodón, fibras sintéticas (hilo), material (retazos) sintéticos, materiales diversos, textiles de lana, lámina de estaño, lámina libre de estaño, rollos polietileno. P.V.C. rollos de polisterin, hilo de polietileno, P.P. hilo, lámina acrílica.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de distribución con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, renovable año a año, salvo en el caso de notificación por parte del contrario, sea dada para que escriba por lo menos noventa (90) días antes de la fecha prevista al vencimiento.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, de la Casa Comercial MARUBENI IIDA Co. LTDA., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, y 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo Nº 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial MARUBENI IIDA Co., LTDA., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscríbase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el carnet de Licencia correspondiente.—Notifíquese.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar las siguientes inversiones en activos fijos, en los años que se indican a continuación: año de 1972: Adquisición de maquinaria y equipo, L. 180.000.00 (ciento ochenta mil lempiras), y adquisición de terrenos, L 10.000.00 (diez mil lempiras); año de 1973: Adquisición de maquinaria y equipo, L 300.000.00 (trescientos mil lempiras), y construcción de edificios L 50.000.00 (cincuenta mil lempiras), y año de 1974: Adquisición de maquinaria y equipo L 200.000.00 (doscientos mil lempiras).

5º—La empresa "Pescarina Haylock, S. A. de C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y las enumeradas en el numeral 4º de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6º—Las franquicias que por medio de este Acuerdo se otorgan quedan sujetas a las disposiciones del Decreto Nº 129, del ventisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

7º—El presente Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponda para los efectos legales conducentes, y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Derechos Reservados